



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha adoptado, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza alguna de las anteriores competencias delegadas, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, dándose cuenta al Pleno en la sesión siguiente de los acuerdos que adoptare. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

TERCERO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Arcos de Jalón, 9 de julio de 2019.- El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1581

BOPSO-82-19072019